

0095-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO), en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón.**

Mediante auto n.º 3775-DRPP-2021 de las nueve horas dieciocho minutos del dos de noviembre de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió al partido Ciudadanos por el Bien Común (CIBICO) que, con relación a las designaciones realizadas en la asamblea celebrada en fecha nueve de octubre del año dos mil veintiuno, en el cantón de Guácimo, de la provincia de Limón, no procedía acreditar en ese acto los nombramientos de la señora Yorleny Romero Salgado cédula de identidad n.º 701160057, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial; así como del señor Junior Ricardo Azofeifa Ríos cédula de identidad n.º 602450082, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, toda vez que, sus designaciones se realizaron en ausencia y a esa fecha no constaban en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación. En auto n.º 058-DRPP-2022 de las catorce horas veintiún minutos del veintidós de abril de dos mil veintidós, se indicó al partido político que, si bien se presentaron las cartas de aceptación referidas, las mismas presentaban inconsistencias que imposibilitaban su acreditación

En fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el partido político de cita celebró de manera virtual una nueva asamblea, designando a la señora Yenory de los Ángeles Urbina Cisneros cédula de identidad n.º 701310295, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial; así como al señor Luis Carlos Mata Guillén cédula de identidad n.º 502330178, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, del cantón de Guácimo, de la provincia de Limón.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Ciudadanos por el Bien Común queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**Provincia Limón**  
**Cantón Guácimo**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>              |
|------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 702770433        | ALLISON VALERIA CENTENO CHAVES  | PRESIDENTE PROPIETARIO     |
| 702440160        | RICHARD MAGDIEL AZOFEIFA ROMERO | SECRETARIO PROPIETARIO     |
| 503970624        | WARNER ALCIDES LOPEZ MIRANDA    | TESORERO PROPIETARIO       |
| <b>701310295</b> | <b>YENORY URBINA CISNEROS</b>   | <b>PRESIDENTE SUPLENTE</b> |
| <b>502330178</b> | <b>LUIS CARLOS MATA GUILLEN</b> | <b>SECRETARIO SUPLENTE</b> |

503980840 JOSE MANUEL PORRAS BOLAÑOS TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>            | <b>Puesto</b>      |
|---------------|--------------------------|--------------------|
| 604730149     | JORDY ELIAS MORA MIRANDA | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                   | <b>Puesto</b>                  |
|------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| 702770433        | ALLISON VALERIA CENTENO CHAVES  | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 503980840        | JOSE MANUEL PORRAS BOLAÑOS      | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 702440160        | RICHARD MAGDIEL AZOFEIFA ROMERO | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| 503970624        | WARNER ALCIDES LOPEZ MIRANDA    | TERRITORIAL PROPIETARIO        |
| <b>701310295</b> | <b>YENORY URBINA CISNEROS</b>   | <b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b> |

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/mch/amq  
C.: Exp. n.º 317-2020, partido Ciudadanos por el Bien Común  
Ref nº: S 812, 813-2022